

ACTA- En la ciudad de Montevideo, el día 17 de julio de 2017, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 12 “Hoteles, Restoranes y Bares”, Subgrupo 08 “Rotiserias”, constituido por la Delegada del Poder Ejecutivo: Dras. Alessandra Raso, Laura Torterolo, Virginia Falero y Virginia Sequeira; Por el sector empresarial: Sr. José Luis González; y por el sector de los trabajadores: Sres. Jorge González y Fernanda Aguirre,

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al quinto ajuste salarial del mes de julio de 2017, en aplicación de lo dispuesto en las cláusulas 1ª y 4ª del Acta de Acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 14 de enero de 2016.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la referida acta, el porcentaje de aumento salarial que regirá partir del 1º de julio de 2017 es:

A) PARA LOS TRABAJADORES QUE PERCIBEN LOS SALARIOS NOMINALES MÍNIMOS Y HASTA UN 40% POR ENCIMA DE LOS MISMOS: 5,31%

B) PARA LOS TRABAJADORES QUE PERCIBEN SALARIOS NOMINALES SUPERIORES AL 40% POR ENCIMA DE LOS MÍNIMOS: 3,5%

Los aumentos establecidos en esta cláusula, incisos A) y B), se calcularán sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2017.

Se adjunta anexo conteniendo los salarios mínimos, nominales por categoría para el Grupo Nº 12 Subgrupo 08 con vigencia desde el 1º de julio de 2017.

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firman siete ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Categorías

01/07/17

De Partida (cocinero)	21.388
Vendedor/a	17.761
Empaquetador/a	16.902
Repartidor/mandadero	16.902
Chofer	21.388
Expedicionista	17.785
Encargado de rotisería	24.391
Encargadode deposito	21.388
Sandwichero	21.388
limpiador/a	16.902
Cajero	20.899